

determinaciones estatutarias que hoy impone el Reglamento— ni hay razón alguna para dar preferencia —en la alternativa dejada a la Junta— al sistema (unipersonal o colectivo) que, de los dos previstos en la estructuración estatutaria, se hubiera aceptado, en función de las circunstancias, en un acuerdo de Junta anterior a la nueva Ley.

Esta Dirección General ha acordado revocar la Nota y Acuerdo del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador mercantil número 1 de Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

447 *RESOLUCION de 8 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 5 de enero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 30, 39, 17,, 42, 14, 6.
Número complementario: 1.
Número del reintegro: 9.

Día 6 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 40, 19, 11, 14, 13, 49.
Número complementario: 33.

Día 7 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 30, 49, 31, 15, 21, 32.
Número complementario: 25.

Día 8 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 25, 10, 21, 16, 24, 31.
Número complementario: 29.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 2/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de enero de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 13, 14 y 15 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 8 de enero de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

448 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación de 23 de octubre de 1991, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo), para la realización del proyecto «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicacio-

nes) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo), un Convenio de Cooperación para la realización de proyecto «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura» y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.—El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO «DESARROLLO SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACION EN EXTREMADURA»

En Madrid a 23 de octubre de 1991.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director general de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de delegación de competencias.

De otra parte, doña María Emilia Manzano Pereira, en su calidad de titular de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de ésta,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dispone de crédito presupuestario para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas, mediante un mejor acceso a servicios avanzados de telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, punto 2.º, del Reglamento (CEE) 3.300/86, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de telecomunicaciones.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Industria y Turismo —antes Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones— de la Junta de Extremadura, ha presentado ante la Administración del Estado el proyecto de «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura», reuniendo este proyecto los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento (CEE) 3.300/86, que aprueba el Programa STAR.

Tercero.—Ambas Administraciones tienen competencias en la materia. La Administración Central del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del Programa STAR.

La Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) en virtud de las competencias genéricas, de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial.

Y por lo expuesto, acuerdan:

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes efectuará transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo Programa STAR), por importe de 29.625.000 pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida designada por la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura), a efectos de generar créditos en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) se compromete a realizar el proyecto de «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura», con estricta sujeción al presentado ante la Administración y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Seguimiento STAR.

Tercero.—La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al Órgano de Seguimiento STAR, que se designe por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedando condicionados los pagos que

se efectúen por la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) a los informes favorables de dicho órgano, en el entendimiento de que la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) informará con carácter previo al Órgano de Seguimiento STAR de cada una de las actuaciones que impliquen a terceros para la realización del proyecto.

Cuarto.-El Órgano de Seguimiento STAR estará dirigido por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes nombrado por el Director general de Telecomunicaciones.

Quinto.-La realización del proyecto objeto del presente Convenio se efectuará antes del mes de diciembre de 1991. Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo fijado para la ejecución sin que por el Órgano de Seguimiento STAR se emitan los informes favorables para el pago a que se refiere la cláusula tercera, y previa reclamación por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) deberá reintegrar al Tesoro Público la cantidad percibida que no hubiera sido objeto de informe favorable por el órgano de seguimiento designado.

Sexto.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de la firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.-La Consejera de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, María Emilia Manzano Pereira.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

416 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de las convocatorias 1988, 1989 y 1990. (Continuación.)*

Por Orden de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 29 de octubre de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Vistos los informes de los interesados y Organismos de investigación receptores de los becarios, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1992, las becas de las convocatorias de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto y 1 de septiembre) y 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de los Programas Nacional y Sectorial que se relacionan en los anexos I, II, III, IV, V y VI.

Los becarios de la convocatoria de 1987 que, excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, figuran renovados finalizarán su beca el 31 de marzo de 1992.

2. Todos los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas, respectivamente, en la Orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para el Programa Nacional y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para el Programa Sectorial, ambas de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre).

3. Todos los becarios que deseen extender el seguro médico al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

4. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las citadas convocatorias.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO II

RENOVACIONES AÑO 1992 LINEAS COMPLEMENTARIAS

ORGANISMO	CONVOCATORIA	NOMBRE
COMUNIDAD MADRID-CONSEJERIA SALUD	89	MARTIN MESONES, JOSE MANUEL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	88	BARRIO ESCRIBANO, ELENA
	88	CIFUENTES GALLEGO, ALEJANDRO
	88	GALDOCHA IRAGUEN, BEGOÑA
	88	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA
	88	GAZTAÑAGA COLOM, MARIA TERESA
	88	HERMOSO DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO
	88	IZQUIERDO PANTOJA, MARIA TERESA
	88	LORENZO GARCIA, MARIA PAZ
	88	MAHAMUD LOPEZ, MANUEL
	88	MARTINEZ DE GUEREÑU GOMEZ DE SEGURA, ANA
	88	PAGES SANTACANA, LUIS MIGUEL
	88	PANCORBO CASTRO, MANUEL
	88	PIMENTEL MUIÑOS, FELIPE
	88	POMES DIES, ANNA
	88	RANCAÑO RUIZ, CARMEN